

Versión Pública

UT-SIP-100-2023

Fecha de clasificación: 01 de febrero del 2024, aprobada mediante Resolución **RES/CDT/07/2024**, del Comité de Transparencia y Acceso a la Información del Instituto Electoral de Tamaulipas

Área: Unidad de Transparencia del Instituto Electoral de Tamaulipas.

Clasificación de información: Información confidencial

Periodo de clasificación: Sin temporalidad por ser confidencial.

Fundamento Legal: artículo 3, fracciones XII, XVIII y XXII, 113, 120, 126 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso Información Pública del Estado de Tamaulipas; artículo 3, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tamaulipas; artículos 100, 103, párrafo tercero, Título Sexto, Capítulo III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; artículo 3, fracciones IX, y X de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Lineamiento Segundo, fracción XVIII, noveno y quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia

10/10/2023 11:00:15 AM

ACUSE DE RECIBO DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información, con los siguientes datos:

Folio:	280527623000101
Fecha de presentación	10/10/2023
Nombre del solicitante:	N1-ELIMINADO 1
Sujeto Obligado:	Instituto Electoral de Tamaulipas (IETAM).
Información solicitada:	En atención a las cifras presentadas por el IMSS respecto a que el 75% de las y los mexicanos padecen de estrés laboral y, en el entendido que la LIGPE mandata que durante proceso electoral todas las horas y todos los días son hábiles, solicito conocer: 1. Horario laboral durante proceso electoral ordinario o extraordinario. 2. Horario laboral en el periodo no electoral, es decir, el horario regular de laborales. 3. Si durante los últimos tres procesos electorales ordinarios han realizado medidas tendientes a evitar los horarios laborales extenuantes. 4. Si después de 2021 han implementado trabajo en casa o "home office". 5. Si se han dado pláticas, talleres, conferencias o información audiovisual digital o impresa respecto al estrés laboral, burnout o enfermedades crónicas de la salud producto del sedentarismo dirigido a las y los empleados del Instituto Electoral.

FECHA DE INICIO DEL TRÁMITE

Con fundamento en el Artículo 146 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, su solicitud será atendida en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días, contados a partir del siguiente día de su presentación. Además, se precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

Excepcionalmente, este plazo podrá ampliarse hasta por diez días más cuando existan razones fundadas y motivadas, y le será notificada antes de su vencimiento. No podrán involucrarse como causales de ampliación del plazo aquellos motivos que supongan negligencia o descuido del sujeto obligado en el desahogo de la solicitud.

La solicitud recibida después de las 15:00 hora de un día hábil o en cualquier hora de un día inhábil, se tendrá por recibida el día hábil siguiente.

PLAZOS DE RESPUESTA Y POSIBLES NOTIFICACIONES A SU SOLICITUD

1) Respuesta a su solicitud:	20 días hábiles	08/11/2023
2) En caso de que se requiera más información:	5 días hábiles	17/10/2023
3) Respuesta si se requiere más tiempo para localizar la información:	30 días hábiles	23/11/2023

Solicitud: UT/SIP/100/2023

Folio: 280527623000101

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 14 de octubre de 2023

C. N2-ELIMINADO 1
PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha de presentación el 10 del presente mes y año, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 250527623000101 por el cual solicita de este Instituto:

“En atención a las cifras presentadas por el IMSS respecto a que el 75% de las y los mexicanos padecen de estrés laboral y, en el entendido que la LGIPE mandata que durante proceso electoral todas las horas y todos los días son hábiles, solicito conocer:

- 1. Horario laboral durante proceso electoral ordinario o extraordinario.***
- 2. Horario laboral en el periodo no electoral, es decir, el horario regular de laborales.***
- 3. Si durante los últimos tres procesos electorales ordinarios han realizado medidas tendientes a evitar los horarios laborales extenuantes.***
- 4. Si después de 2021 han implementado trabajo en casa o "home office".***
- 5. Si se han dado pláticas, talleres, conferencias o información audiovisual digital o impresa respecto al estrés laboral, burnout o enfermedades crónicas de la salud producto del sedentarismo dirigido a las y los empleados del Instituto Electoral.”***

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; y en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, mediante oficio UT/320/2023 esta Unidad de Transparencia turnó su solicitud a la Dirección de Administración del IETAM, con la finalidad de que proporcionaran la información requerida y que obra en su archivo.

A través del oficio ADMINISTRACIÓN/0901/2023, la Directora de Administración, remitió su respuesta en los siguientes términos:

“A este respecto, se proporciona la información correspondiente para elaborar la respuesta a la solicitud.

1. Horario laboral durante proceso electoral ordinario o extraordinario.

De conformidad a lo establecido por el artículo 7, de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas,

durante el proceso electoral la jornada laboral comprenderá un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas y los sábados de 10:00 a 14:00 horas. Sin embargo, dicho horario puede ser modificado por Acuerdo de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del IETAM, tomando en cuenta las necesidades institucionales.

2. Horario laboral en el periodo no electoral, es decir, el horario regular de laborales.

De conformidad a lo establecido por el artículo 7, de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas "La jornada de trabajo en el IETAM, por regla general será continua y se desarrollará de lunes a viernes, en un horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas, con media hora de descanso interjornada para la ingesta de sus alimentos, sin embargo, dicho horario de labores, podrá ser modificado por Acuerdo de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del IETAM, tomando en cuenta las necesidades institucionales.

3. Si durante los últimos tres procesos electorales ordinarios han realizado medidas tendientes a evitar los horarios laborales extenuantes.

En los últimos tres procesos electorales no fue necesario establecer ninguna medida extraordinaria.

4. Si después de 2021 han implementado trabajo en casa o "home office".

Después del ejercicio 2021, derivado de las medidas de salud públicas por la enfermedad del COVID 19, establecidas por los gobiernos federal y estatal, el Instituto Electoral de Tamaulipas estableció dentro del protocolo de atención, la posibilidad de que las personas servidoras públicas desempeñaran sus labores mediante el trabajo en casa.

Dicha forma de trabajo en casa, se ha seguido aplicando hasta la fecha como medida de prevención, por las personas titulares de las unidades administrativas en acuerdo con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en aquellos casos que las personas servidoras públicas presenten alguna sintomatología probable de la enfermedad COVID 19, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad.

5. Si se han dado pláticas, talleres, conferencias o información audiovisual digital o impresa respecto al estrés laboral, bournout o enfermedades crónicas de la salud producto del sedentarismo dirigido a las y los empleados del Instituto Electoral.

No se ha impartido ninguna plática, taller, conferencia ni enviado alguna información audiovisual de estrés laboral, bournout o enfermedades crónicas, a las servidoras y servidores públicos del IETAM."

Una vez analizado el contenido de la información proporcionada por el área, se concluye que se encuentra apegada a derecho, y es de aplicarse el artículo 16,



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

numerales 4 y 5 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, que establece:

“(…)

4. La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.

5. La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante.

(…)”.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegado a derecho, remítase el presente acuerdo al solicitante.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM

MTRA. IRILIANN YAZBETH NARVÁEZ WONG
DIRECCION DE ADMINISTRACION
P R E S E N T E

Estimada Maestra:

Por medio del presente, le envié una solicitud de información, presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con los siguientes datos:

Día de presentación	Folio Interno IETAM	Folio Plataforma Nacional de Transparencia
10/10/2023	UT/SIP/100/2023	280527623000101

Se anexa copia de la solicitud para que tenga a bien proporcionar de no haber inconveniente legal a esta Unidad los datos que obren en sus archivos respecto de lo solicitado en la solicitud anexa, por lo cual, se solicita de respuesta en un término de 20 días naturales.

Excepcionalmente, deberá contestar en un término no mayor a 24 horas, si se encuentra en uno de los supuestos siguientes:

Ante la negativa del acceso a la información o su inexistencia. (Art. 19 LTyAIPET)

Cuando no sea competente para atender la solicitud de información, por razón de su materia. (Art. 151 numeral 1 LTyAIPET)

Excepcionalmente, podrá ampliarse el plazo del vencimiento de la solicitud hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia y notificándosele al solicitante previo a su vencimiento. (Art. 38 fracción IV y 146 numeral 2 LTyAIPET)

Deberá remitirse la información en un plazo no mayor de 3 días si la información ya está disponible al público en medios impresos o en formatos electrónicos disponibles en internet. (Art. 144 LTyAIPET)

Mucho agradeceré que la información proporcionada sea en formato electrónico al correo de unidad.transparencia@ietam.org.mx, así como copia fotostática de la misma, a fin de estar en posibilidad de dar la respuesta que corresponda al planteamiento de referencia.

Sin otro particular, le reitero mi consideración más distinguida.



13:52 hrs

ATENTAMENTE

INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo

Reviso y Valido	NMDLR	
Elaboro	AGRS	

LIC. NANCY MOYA DE LA ROSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE

En atención a su oficio UT/320/2023, de fecha 10 de octubre de 2023, en el que hace referencia a la solicitud de información realizada en la Plataforma Nacional de Transparencia identificada con número de folio 280527623000101, en la que requieren la información que se describe a continuación:

En atención a las cifras presentadas por el IMSS respecto a que el 75% de las y los mexicanos padecen de estrés laboral y, en el entendido que la LGIPE mandata que durante proceso electoral todas las horas y todos los días son hábiles, solicito conocer:

- 1. Horario laboral durante proceso electoral ordinario o extraordinario.*
- 2. Horario laboral en el periodo no electoral, es decir, el horario regular de laborales.*
- 3. Si durante los últimos tres procesos electorales ordinarios han realizado medidas tendientes a evitar los horarios laborales extenuantes.*
- 4. Si después de 2021 han implementado trabajo en casa o "home office".*
- 5. Si se han dado pláticas, talleres, conferencias o información audiovisual digital o impresa respecto al estrés laboral, burnout o enfermedades crónicas de la salud producto del sedentarismo dirigido a las y los empleados del Instituto Electoral.*

A este respecto, se proporciona la información correspondiente para elaborar la respuesta a la solicitud.

1. Horario laboral durante proceso electoral ordinario o extraordinario.

De conformidad a lo establecido por el artículo 7, de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas, durante el proceso electoral la jornada laboral comprenderá un horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 19:00 horas y los sábados de 10:00 a 14:00 horas.

Sin embargo, dicho horario puede ser modificado por Acuerdo de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del IETAM, tomando en cuenta las necesidades institucionales.

2. Horario laboral en el periodo no electoral, es decir, el horario regular de laborales.

De conformidad a lo establecido por el artículo 7, de las Condiciones Generales de Trabajo para los servidores públicos del Instituto Electoral de Tamaulipas "La jornada de trabajo en el IETAM, por regla general será continua y se desarrollará de lunes a viernes, en un horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas, con media hora de descanso interjornada para la ingesta de sus alimentos, sin embargo, dicho horario de labores, podrá ser modificado por Acuerdo de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del IETAM, tomando en cuenta las necesidades institucionales.

3. Si durante los últimos tres procesos electorales ordinarios han realizado medidas tendientes a evitar los horarios laborales extenuantes.

En los últimos tres procesos electorales no fue necesario establecer ninguna medida extraordinaria.

Hoja dos de **OFICIO N° ADMINISTRACIÓN/0901/2023**
Cd. Victoria, Tamaulipas; a 11 de octubre de 2023

4. Si después de 2021 han implementado trabajo en casa o "home office".

Después del ejercicio 2021, derivado de las medidas de salud públicas por la enfermedad del COVID 19, establecidas por los gobiernos federal y estatal, el Instituto Electoral de Tamaulipas estableció dentro del protocolo de atención, la posibilidad de que las personas servidoras públicas desempeñaran sus labores mediante el trabajo en casa.

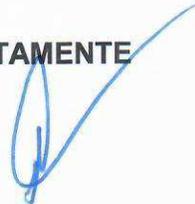
Dicha forma de trabajo en casa, se ha seguido aplicando hasta la fecha como medida de prevención, por las personas titulares de las unidades administrativas en acuerdo con la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, en aquellos casos que las personas servidoras publicas presenten alguna sintomatología probable de la enfermedad COVID 19, con la finalidad de evitar la propagación de la enfermedad.

5. Si se han dado pláticas, talleres, conferencias o información audiovisual digital o impresa respecto al estrés laboral, bournout o enfermedades crónicas de la salud producto del sedentarismo dirigido a las y los empleados del Instituto Electoral.

No se ha impartido ninguna plática, taller, conferencia ni enviado alguna información audiovisual de estrés laboral, bournout o enfermedades crónicas, a las servidoras y servidores públicos del IETAM.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



IETAM
INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

C.P. IRILIANN YAZBETH NARVAEZ WONG
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN

C.c.p.-Archivo.

Autorizó:	IYNW	
Validó:	PBV	
Elaboró:	AEEL	



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
RECIBIDO
12 OCT 2023
Beremice 16:15
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3, fracción XII y XXII, 115, 120, numeral I, II, III y IV; y 124 de la LTAIPET, 2 fracción II y 3 fracción VII y VIII de la LPDPPSOET, y Trigésimo Octavo fracciones I, II y III de los
L G M C D I .

* "LTAIPET: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

LPDPPSOET: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Tamaulipas.

LGMCDI: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, Así Como Para la Elaboración de Versiones Públicas."